

Resolución Número

Radicado: S 0000223

Fecha: 21/03/2017

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN S 000058 DEL 3 DE FEBRERO DE 2016 QUE REGLAMENTÓ EL TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN EN INDEPORTES ANTIOQUIA Y DEJÓ SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN 00193 DEL 31 DE ENERO DE 2014**

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia — INDEPORTES ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ordenanza 8E del 1 de marzo de 1996, la ley 734 de 2002, la ley 1755 de 2015 y

**CONSIDERANDO QUE**

1. El artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, establece que *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales"*.
2. Mediante la ley 1755 de 2015 se reguló el Derecho Fundamental de Petición y se sustituyó un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, acatando las disposiciones comprendidas en dicha norma, el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia expidió la resolución S000058 de 2016, mediante la cual reglamentó el trámite del derecho de petición al interior de la Entidad.
3. La mencionada resolución contempla en su Artículo Décimo, lo siguiente:

"Artículo Décimo: como valor para la expedición de copias para el año 2016 se tiene la suma de ciento doce pesos (\$112) por folio para tamaño carta y oficio, que correrán por cuenta del interesado en su obtención.

La suma correspondiente por concepto de copias deberá consignarse en la cuenta corriente N. 400062980 que INDEPORTES ANTIOQUIA posee en el Bando de Occidente.

El valor de las copias deberá calcularse para cada año y será el resultado de aplicar el IPC sobre el valor de las copias y papel que para el año inmediatamente anterior aplicó la entidad"

4. En cumplimiento de dicha disposición se procedió a realizar la actualización del valor para copias, considerando pertinente incluir allí el valor de los medios magnéticos en los que pueda entregarse la información solicitada, cuando sea el caso, como lo son: CD, DVD y memorias USB.
5. Para calcular el valor del incremento de las copias y medios magnéticos se consideró pertinente apartarse de la disposición a cerca de la cual, se calcularía mediante la aplicación del IPC sobre el valor de las copias y el papel para el año anterior, puesto que, la entidad cuenta con un contrato mediante acuerdo marco de precios para la adquisición del material de papelería, de donde se pueden calcular los valores correspondientes a hojas de papel, CD, DVD y USB, al igual que se cuenta con los costos de la impresión para el caso de las copias, lo cual, posibilita obtener el valor real respecto del costo que tales implementos tienen para la entidad, y así obtener el valor de las copias solicitadas mediante derecho de petición.
6. Por lo mencionado anteriormente, se hace necesario modificar la resolución S000058 del 3 de febrero de 2016 en aras de actualizar el valor de las copias, incluir los medios magnéticos con los que cuente la entidad para entregar la información solicitada y modificar la forma mediante la cual se hará el cálculo de actualización anualmente.

Por lo anterior

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Décimo de la resolución S 000058 del 3 de febrero de 2016 y actualizar el valor de las copias, así:

INDEPORTES ANTIOQUIA

Resolución Número

Radicado: S 0000223

Fecha: 21/03/2017

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra



"Artículo Décimo: el valor definido para las copias solicitadas al Instituto será de acuerdo al medio en el que se entreguen al peticionario será:

Medio Impreso o Magnético	Capacidad	Valor
Copia tamaño carta blanco y negro	1 folio	\$140
Copia tamaño Oficio blanco y negro	1 folio	\$140
Copia tamaño carta color	1 folio	\$760
Copia tamaño oficio color	1 folio	\$760
CD	0.7 Gb aprox.	\$800
DVD	4.7 Gb aprox.	\$2.200
USB	16 Gb aprox.	\$24.000

La suma correspondiente por concepto de copias deberá consignarse en la cuenta corriente N. 400062980 que INDEPORTES ANTIOQUIA posee en el Bando de Occidente.

El valor de los medios con los que dispone la entidad para la entrega de la información al peticionario, se actualizará cada que sea necesario y obedeciendo a los costos reales que los mencionados medios acarrearán a la entidad, cuando no sea posible obtener los costos reales se justificará tal situación y se procederá a aplicar el IPC en cada medio

Norma: Artículo 29, ley 1437 de 2011"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Incluir el artículo Décimo Octavo en la resolución S 000058 del 3 de febrero de 2016:

"Artículo Décimo: las modificaciones que se realicen y no vayan en contravía de lo expuesto en el presente acto administrativo, podrán realizarse mediante circular y se comunicará en debida forma a los interesados"

**ARTÍCULO TERCERO:** las demás disposiciones de la resolución S 000058 del 3 de febrero de 2016 continúan vigentes y en firme. La presente Resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias contempladas en la misma.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ**  
Gerente

Proyectó: Luctecia Lombardo Builes	Revisó: Eliza María Uribe Vélez	Aprobó: Alpidio Betancur Zuluaga
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Asesora de Gerencia	Cargo: Subgerente Administrativo y Financiero